



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 862- 2017-GRLL/GOB

Trujillo, 05 MAY 2017

VISTO:

El Oficio N° 5605-2016-GRLL-GGR/GRSS-GRS-OP de fecha 02.12.16, Oficio N° 104-2017-GR-LL-GGR/GRTC de fecha 01.03.17, y Oficio N° 150-2017-GRLL-GGR/CRC de 17.03.17, presentados por la Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y Centro Regional de Capacitación, respectivamente, mediante los cuales están solicitando a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, agregar setenta y dos (72), uno (1) y dos (2) servicios no exclusivos, respectivamente, al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Gobierno Regional La Libertad que está vigente, y que fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2016-GRLL/GOB de fecha 13 de enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad en el proceso de Modernización de la Gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y en el inciso a) del artículo 21° señala como atribuciones del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un documento de carácter descriptivo e informativo, que contiene los servicios que brinda la institución con carácter de no exclusividad, que se encuentra debidamente normado en el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, teniendo en cuenta las competencias referentes a los servicios prestados, la Gerencia Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y el Centro Regional de Capacitación, han solicitado la aprobación e incorporación de sus servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) vigente del Gobierno Regional La Libertad; por lo que, la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento





Territorial a través de la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional, en cumplimiento a sus funciones, ha revisado y consolidado la Propuesta de Modificación del TUSNE con relación a los servicios de las unidades orgánicas antes mencionadas, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 27444 y Decreto Legislativo N° 1272, emitiendo su conformidad correspondiente, conforme se expone en el INFORME N° 013-2017-GRLL-GRPTA/SGDMI-JMRD, de fecha 11.04.17;

Que, estando a lo informado con los documentos de Visto, con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional; y en acatamiento a la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR que aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, es necesario que se apruebe la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 26961, 28968, 29053 y 29611;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR; el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) 2016 DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1758-2015-GRLL/GOB de fecha 16.10.15, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2016-GRLL/GOB de fecha 13.01.16 y Resolución Ejecutiva Regional N° 947-2016-GRLL/GOB de fecha 19.05.2016, con relación al agregado de **72 servicios de la Gerencia Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados (N° 21 al N° 92), 01 servicio de la Gerencia Regional de Transportes (N° 151), y 02 servicios del Centro Regional de Capacitación (N° 216 y N° 217);** que en anexo se adjunta y forma parte de la presente Resolución; quedando el nuevo TUSNE con un total de **doscientos treinta y uno (231) servicios no exclusivos.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Administración actualice el TUSNE del GR-LL, conforme a lo expuesto en el artículo precedente, y según las modificaciones efectuadas en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Secretaría General y Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y el TUSNE Modificado, en el Portal Web Institucional así como en los lugares expectantes para facilitar la información a la ciudadanía, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 38, numeral 3 de la Ley N° 27444, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1272.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR; la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes unidades orgánicas integrantes del Gobierno Regional La Libertad, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



REGION "LA LIBERTAD"

Valdez

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

